

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARIA EJECUTIVA Y A LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EL USO DE LOS REMANENTES DEL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL UNO.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que en términos de lo establecido por el artículo 53 del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba de cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código.
5. Que según lo establece el artículo 54 inciso a) del Código de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, es el órgano superior de dirección dentro de la estructura del citado Instituto.
6. Que atento a lo establecido por el artículo 60, fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá como atribución dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en el citado precepto legal, así como las demás señaladas en el mencionado Código.
7. Que el artículo 74 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, establece expresamente que para la realización de actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto, el Secretario Ejecutivo requerirá la autorización previa del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

8. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 79, incisos a), c) y d) del Código Electoral del Distrito Federal, el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, tiene, entre otras atribuciones, las de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal.
9. Que a la fecha el Instituto Electoral del Distrito Federal cuenta con remanentes del ejercicio del año dos mil uno derivados del manejo de su presupuesto.
10. Que los remanentes del ejercicio del año dos mil uno referidos en el considerando anterior, resultan, con independencia del cumplimiento de los programas Institucionales.
11. Que en términos del artículo 321, párrafo segundo, del Código Financiero del Distrito Federal, los fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal, que al término del ejercicio conserven los órganos a que se refiere el artículo 385 fracción III del citado Código, deberán destinarse, previa aprobación de sus órganos de gobierno, a programas o actividades prioritarias, o bien, para los fines que correspondan de acuerdo a su origen; asimismo, impone la obligación de informar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dentro del mes de enero, el monto y destino que respecto a dichos recursos se haya determinado.
12. Que mediante oficio número 045 de fecha 24 de enero de 2002, el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional, informó que los remanentes del ejercicio del año dos mil uno alcanzan la cantidad de \$ 44'220,777.89 (cuarenta y cuatro millones doscientos veinte mil setecientos setenta y siete pesos 89/100 m.n.), de los cuales \$17'361,039.69 (diecisiete millones trescientos sesenta y un mil treinta y nueve pesos 69/100 m.n.) provienen de ahorros en el ejercicio presupuestal de los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000, en tanto que \$26'859,738.20 (veintiséis millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos 20/100 m.n.) corresponden al capítulo 4000 por concepto de financiamiento público por actividades específicas para los partidos políticos.

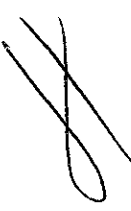
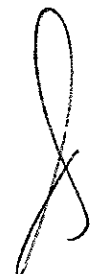
Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como en los artículos 52, 53, 54 inciso a) 60 fracción XXVI, 74 inciso a) y 79 incisos a), c) y d) del Código Electoral del Distrito Federal, así como en el artículo 321 párrafo segundo y 385 fracción III del Código

Financiero del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias, el uso de los remanentes del ejercicio del año dos mil uno en los términos del considerando 12 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, para que cumpliendo con la normatividad correspondiente utilice los remanentes del ejercicio del año dos mil uno (incluido el incremento que, en su caso, se derive del cierre presupuestal del año 2001), para aplicarse en los montos y rubros siguientes:

- 
- 
- a) \$8'500,000.00 (ocho millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) serán destinados para la adquisición de los bienes cuyas licitaciones llevadas a cabo en el año 2001 se declararon desiertas, así como para el programa de adquisiciones del año 2002.
 - b) \$8'861,039.69 (ocho millones ochocientos sesenta y un mil treinta y nueve pesos 69/100 m.n.) serán destinados para la consolidación de un patrimonio inmobiliario del Instituto.
 - c) \$9'876,681.00 (nueve millones ochocientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100 m.n.) para el financiamiento público y otros gastos derivados del otorgamiento de registro a nuevos partidos políticos, siempre que éstos excedan el número de partidos políticos nuevos que se encuentra considerado en el presupuesto del año 2002; si una vez resuelta la instancia jurisdiccional agotada por las organizaciones de ciudadanos que no se les otorgue el registro, existiere algún excedente o una parte de este remanente no se requiera, se informará de lo anterior a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y se enterará a la Tesorería la cantidad respectiva.
 - d) \$16'983,057.20 (dieciséis millones novecientos ochenta y tres mil cincuenta y siete pesos 20/100 m.n.) se enterarán a la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, dentro de los cinco días naturales siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO.- La Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, esta última a través de la primera, quedan

obligadas a informar, por escrito, a todos los integrantes del Consejo General la ejecución de las acciones descritas en el punto de acuerdo inmediato anterior.

CUARTO.- Se ordena a la Secretaría Ejecutiva que en acatamiento a lo establecido en el artículo 321, párrafo segundo, in fine, del Código Financiero del Distrito Federal, informe a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dentro del mes de enero de 2002 el monto y destino que respecto a dichos recursos se haya determinado.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta y uno de enero de 2002, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri